

Radicado: **05001-31-10-002-2021-0590-00**
Proceso: Fijación Cuota Alimentaria.
Demandante: Yuli Andrea Mesa
Demandado: Alexander de Jesús Flórez Ospina
NNA: Michael Steven Flórez Mesa
Interlocutorio Nro. 0102 -2022



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, once de marzo de dos mil veintidós

Satisfechos como se encuentran los requisitos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 390 de la obra en cita, este Juzgado

RESUELVE:

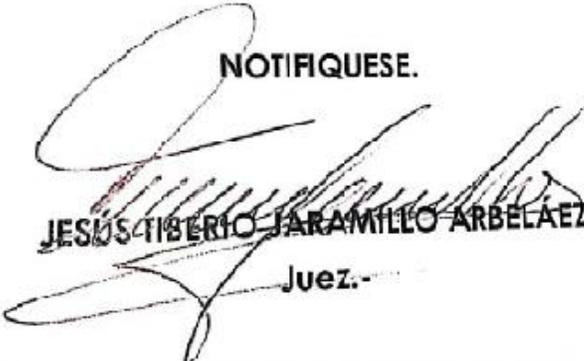
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA-, promovida por la señora YULI ANDREA MESA, a través de apoderado judicial, obrando en representación legal del niño MICHAEL STEVEN FLOREZ MESA, frente a su progenitor, señor ALEXANDER DE JESÚS FLÓREZ OSPINA.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al demandado en la forma reglada en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y darle traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste, si a bien lo tiene.

CUARTO: En atención a la solicitud elevada por el mandatario judicial de la demandante, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 397 del C. G. P., se FIJAN como ALIMENTOS PROVISIONALES, a cargo del señor ALEXANDER DE JESÚS FLÓREZ OSPINA, a favor de su descendiente MICHAEL STEVEN FLÓREZ MESA, la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS** (\$300.000,00) mensuales. Dicha suma dineraria deberá ser consignada por el señor FLÓREZ OSPINA, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a órdenes de este Despacho, en la cuenta de depósitos judiciales número 050012033002 del Banco Agrario de Colombia, en la medida de su causación, la que correrá a partir de la ejecutoria de esta providencia, previa notificación al demandado.

QUINTO: Entérese del trámite tanto al Defensor de Familia, como al señor Agente del Ministerio Público, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.

b.p.m.